

pre-aviso la cual queda archivada con el numero doscientos noventa y cuatro ins. 294  
 firmados los otorgantes del contenido y resultados de esta escritura que les lei se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Fortunato Huicpe Salazar y don Daniel Gonzales Saravia, mayores de edad, legalmente capaces inscritos en el Registro Electoral con los numeros cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos reis y cuatro millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos respectivamente, ambos con constancia de sufragio, de esta vecindad, de que doy fe. sobre linea traz, si vale.

Juan P. Pagas Vda de Fasico

03/03/1990

Autor J. J. Elias

Almudena

Q. J. J. Elias

03/03/1990

DANIEL ABREGU DEL RIO  
ABOGADO - NOTARIO

S. de Dab. Tr.  
de Lima 1990  
d. 03-03-1990  
F. 03-03-1990  
S. P.

numero. Seis mil novecientos cuatro.

Protocolización  
División y partición  
seguida por

en Chinecha  
alta, a trece  
de febrero de  
mil novecien-  
tos diecinueve

TESTIMONIO



Decreto emitido sobre el asunto -

Nº 20850127

Doña maria C. Lataco  
y otra  
con  
Don Santiago Lataco  
y otros

en cumplimiento  
del auto del  
Juzgado de  
Primera Instan-  
cia de la  
Provincia,

actuario don Victor Pachas, otorgó su fe-  
cha, veinte de octubre de mil novecientos  
seiscientos treinta y seis, reciado en el expediente or-  
dinario seguido por doña maria C. La-  
taco y otra con don Santiago Lataco y  
otros sobre división y partición, proto-  
colizo, agregando al presente registro el  
indicado expediente que conta de veinti-  
tres fojas utiles; de que doy fe.

11 Mayo 13-  
DANIEL AREGUA DEL RIO  
ABOGADO - NOTARIO

Número seis mil novecientos cinco. Precio. Pagare.-  
Banco Regional del Sur Medio a don Virgilio Phi-  
llo Chinchay Alta, a trece de febrero de mil  
novecientos sesenta y seis, mindo las cinco y cin-  
cientos minutos de su fondo, ya el notario  
a solicitud del Banco Regional del Sur Medio  
me constitui en el domicilio de don Virgilio  
Phi situado en la avenida Mariscal Benavides con el  
objeto de seguirle el fecho del siguiente pagare.-  
Número. - Vence el trece de Mayo de mil novecien-  
tos sesenta y seis. - Por soles oso: Noventiún mil cincuenta

TESTIMONIO



T N° 11686494

lamento  
doce

Al Juzgado en lo Civil

Alberto Bellido, defensor de herencia de Daniel Yataco, Santiago Yataco y Marcelo Yataco en los seguidos con María T. Yataco y otros sobre división y partición, digo:

Que estando terminados estos autos con sentencia expedida por su Despacho i confirmada con la de Vista, solicito al Juzgado en vía de ejecución de sentencia, se sirva fijarme los honorarios que me corresponden como defensor de herencia de Daniel, Santiago y Marcelo Yataco, para lo que se servirá tener en cuenta la masa partible y la duración de este pleito.

Por tanto:

Al Juzgado ruego proveer.-

Chincha, 12 de Junio de 1967.

ALBERTO BELLIDO

ABOGADO

Numero de licencia de Abogado n.º 100

OTROSI DIGO: que en vía de ejecución de sentencia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 522 del C. de P.C. solicito nombre un perito que proceda a la partición de los bienes materia de la demanda y en la proporción establecida en la sentencia. Fecha ut supra.

ALBERTO BELLIDO

ABOGADO

Numero de licencia de Abogado n.º 100

Recibido, a horas dos de la tarde; dby 13.-Chincha,  
trece de Junio de mil novecientos sesentisiete.

Yer. Pedro Orta.  
SECRETARIO DE JUZGADO

CHIN...

TESTIMONIO

Resolución N° 64

COPIA

CHA, TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE

Libro N° 14 folio 11

Folio N° 931

A lo principal: como se solicita, señálese como honorario al defensor de herencia recurrente, la suma de Un mil soles oro, que deberán abonar los interesados por partes iguales; si otros: en ejecución de sentencia, procedese a la partición de los bienes por un perito que se nombra al Ingeniero don Desiderio Félix Yataco, quien presentará su dictámen dentro de décimo día, previa la aceptación del cargo, y el mismo que se la fijará oportunamente sus honorarios.

Guillermo Anchorena More

Juez de Primera Instancia

Victor Pachas Orla

SECRETARIO DE JUZGADO

En Chincha, a catorce de Junio de mil novecientos sesentisiete, a las nueve horas, notifiqué el auto que antecede, al doctor Alberto Bellido defensor de herencia de don Daniel Yataco y otros, por cédula que le entregué en su estudio, sito en calle Los Angeles, número ciento ochentiseis, y se excusó de firmar; doy fe.

Victor Pachas Orla

SECRETARIO DE JUZGADO

En Chincha, a catorce de Junio de mil novecientos sesentisiete, a las nueve y media de la mañana, notifiqué el mismo auto que antecede, a don Juan Gary Morán, por cédula y copia que entregué en su domicilio legal, sito en calle Santo Domingo, número doscientos cuarenta y siete, al doctor Ladro Muñoz y se excusó de firmar; doy fe.

Victor Pachas Orla

En Chincha

# TESTIMONIO



S. N° 3790980

*Bienito  
calore*

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA:

Desiderio Félix Y., perito nombrado por Ud. en los autos seguidos por Doña María Timotea Yataco y otra, con don Santiago Yataco y otros sobre división y partición de bienes.

A Ud. respetuosamente informo que de conformidad con su mandato judicial procedí a esa labor con el resultado siguiente:

## VALORIZACION DE LOS INMUEBLES

### CASA HABITACION.

Ubicación.— Está situada en el pasaje manche s/n, de la ciudad de Chincha, departamento de Ica.

Linderos y perimetro.— Limita por el Norte con 21.80 m. con propiedad de Peletería y Curtiembre del Sur, por el Sur con 12.20 m. con propiedad de Simón Usurín por el Este con 29.20 m. con propiedad de peletería y Curtiembre del Sur y por el Oeste con 5.20 m. de entrada frontal con el Pasaje Manche e interiormente 26.20 m. cerrando el perímetro.

Aras.— Dentro del perímetro descrito se encierra una extensión superficial de Cuatrocientos cuatro metros cuadrados (404 m<sup>2</sup>).

Descripción del predio.— Se trata de una casa habitación (actualmente deshabitada), en regular estado de conservación, con piso todo de tierra, paredes de adobe y techo de esterones con veras de guayaquil y listones de madera.

### VALORIZACION

Valor del terreno.— De acuerdo al arancel de áreas urbanas en vigencia y considerando la ubicación del predio, se le asigna un valor unitario homogéneo de \$ 70.00 por el m<sup>2</sup>.

404 m<sup>2</sup>. á \$ 70.00 c/m<sup>2</sup>. .... \$ 28,280.00

## TESTIMONIO

Valor de la edificación. - Del área total solamente tiene construido un área de Trescientos cincuentisiete metros cuadrados (357 m<sup>2</sup>) ; que de acuerdo a sus características se le asigna un valor unitario promedio de \$ 50.00 por cada metro cuadrado.

357 m<sup>2</sup>.    a    \$ 50.00    c/m<sup>2</sup>.    ..... \$ 17,850.00

Resumen de la tasación:

Valor del terreno ..... \$ 28,280.00

Valor de la edificación ..... \$ 17,850.00

Total ..... \$ 46,130.00

En consecuencia el valor del inmueble es de cuarenta-  
séis mil ciento treinta y oo/100 soles oro (\$ 46,130.00)

VALORIZACION DE LOS TERRENOS RUSTICOS:

Lote # 1 ( Noco )

Ubicación. - Se encuentra situado en el Pago de Noco, distrito de  
Grocio Prado, provincia de Chincha.

Linderos y perímetro. - Limita por el Norte con 134.00 m. con pro-  
piedad de Pedro Matías y otros por el Sur con 145 m. m. con  
~~propiedad xxx~~ el camino real por el Este con 35.20.

del camino de acceso/ y por el Oeste con 35.20. con propiedad de

la viuda de Matos.

Área. - El perímetro descrito encierra una extensión superficial  
de Cuatro mil ochocientos dieciocho metros cuadrados (4,818 m<sup>2</sup>.)

Valorización. - De acuerdo al arancel de áreas rústicas de la pro-  
vincia, a la ubicación y las últimas transacciones de compra venta  
de lotes similares, se le asigna un valor unitario promedio de  
\$ 4.00 por el m<sup>2</sup>.

4,818 m<sup>2</sup>.    a    \$ 4.00    c/m<sup>2</sup>.    ..... \$ 19,272.00

En consecuencia el valor del predio es de Diecinueve  
mil doscientos setentidos y oo/100 soles oro (\$ 19,272.00)

## TESTIMONIO



Nº 2987016

*Liente  
quinie*

### Lote # 2 (Palma Nueva y Palma Vieja)

Ubicación.- Se encuentra situado a más o menos 80 m. de la carretera Panamericana lado sur, y, pertenece al distrito de Sunampe de la provincia de Chincha.

Linderos y perímetro.- Limita por el norte con 113 m. de una acequia regadera y con propiedad **de Juan Solari** por el sur, con una línea quebrada de 45m, 8 m., y 41.20 m. de propiedad de **Eulogio Yataco** por el Este con 81 m. de una acequia de regadio incluyendo el camino de entrada a esa zona y por el Oeste con 56 m. con la propiedad de **José Napa**.-

Área.- Dentro del perímetro descrito encierra una extensión superficial de 6,568 m<sup>2</sup> (Seis mil quinientos sesentiocho metros cuadrados)

Valorización.- De acuerdo al arancel de áreas rústicas de la provincia se le asigna un valor unitario promedio de \$ 4.00 por el m<sup>2</sup>.

6,568 m<sup>2</sup>.      a      \$ 4.00      c/m<sup>2</sup>.      ..... \$ 26,272.00

En consecuencia el valor del predio es de Veintiséis mil doscientos setentidos y 00/100 soles oro (\$ 26,272.00)

### Lote # 3 ( Domingo Villa)

Ubicación.- Se encuentra situado a más o menos 80 m. del lote # 2 más hacia el interior el distrito de Sunampe de la provincia de Chincha.

Linderos y perímetro.- Limita por el Norte con una línea quebrada de 27.60 m., 3 m. y 35m, con propiedad de **Maximiliano Yataco** por el Sur con 61.80 m. con propiedad de **Eulogio Yataco** por el Este con 22.60 m. con propiedad de **Manuel Yataco** por el Oeste con 27 m. con propiedad de **Domingo Villa**

Área.- El perímetro mencionado encierra una extensión superficial de 1,348 m<sup>2</sup>.

## TESTIMONIO

Valorización.- De acuerdo al arancel de fases rústicas de la provincia se le asigna un valor promedio unitario de \$ 4.00 por el m<sup>2</sup>.

1,348 m<sup>2</sup>. a \$ 4.00 c/m<sup>2</sup>. .... \$ 5,392.00

En consecuencia el valor del predio es de Cinco mil trescientos noventidos y oo/100 soles oro (\$ 5,392.00)

Lote # 4 ( Frente a la Casa )

Ubicación.- Se encuentra ubicado a 30 m del lote # 3 por su lado Este.

Linderos y perímetro.- Limita por el Norte con 39.50 m. con falca de José Yataco por el Sur con 39.50 m con propiedad de José Yataco por el Este con 22.50 m. con propiedad de Antoniel ~~Maxim~~ Napa y por el Oeste con 30 m. con propiedad de Manuel Yataco. -

Área.- El perímetro descrito encierra una extensión superficial de 907 m<sup>2</sup>. (Novecientos siete metros cuadrados).

Valorización.- De acuerdo al arancel de fases rústicas de la provincia, se le asigna un valor unitario promedio de \$ 4.00 por el m<sup>2</sup>.

907 m<sup>2</sup>. a \$ 4.00 c/m<sup>2</sup>. .... \$ 3,628.00

En consecuencia el valor del predio es de Tres mil seiscientos veintiocho y oo/100 soles oro (\$ 3,628.00)

Lote # 5 ( Valencia )

Ubicación.- Está situado en el Pago de Pilpa del Puente del distrito de Sunampe de la provincia de Chincha.

Linderos y perímetro.- Limita por el Norte con 39.40 m. con propiedad de ~~Testamentaria~~ Luís Dónola, por el Sur en 37.40 m. con propiedad de ~~Testamentaria~~ Luís Dónola, por el Este en 36.60 m. con propiedad de ~~la~~ ~~Testamentaria~~ Luís Dónola y por el Oeste en 35.60 m. con propiedad de ~~la~~ ~~Testamentaria~~ Luís Dónola. -

# TESTIMONIO



N° S. N° 9420356

*Quinto  
dicenlos*

Área.- El perímetro mencionado encierra una extensión superficial de Mil trescientos noventa metros cuadrados ( 1,390 m<sup>2</sup> ).

Valorización.- Según el arancel de Áreas rústicas de la provincia se le asigna un valor unitario promedio de \$ 4.00 por el m<sup>2</sup>.

1,390 m<sup>2</sup>. a \$ 4.00 c/m<sup>2</sup>. .... \$ 5,560.00

En consecuencia el valor del predio es de Cinco mil quinientos sesenta y oo/100 soles oro ( \$ 5,560.00 ).

Lote # 6 ( El Puente )

Ubicación.- Está situado en el Pago de Pilpa Toma de El Puente del distrito de Sunampe de la provincia de Chincha.

Linderos y perímetro.- Limita por el Norte en 30 m. con camino real, por el Sur en 35.50 m. con propiedad de Manual Yataco por el Este en 50.20 m. con propiedad de Macimiliano Yataco y por el Oeste en 55 m. con propiedad de

Nicanor Navarro.-

Área.- El perímetro mencionado encierra una extensión superficial de Mil seiscientos sesentinueve metros cuadrados ( 1,669 m<sup>2</sup> ).

Valorización.- Según el arancel de fases rústicas de la provincia, se le asigna un valor unitario promedio de \$ 4.00 por el m<sup>2</sup>.

1,669 m<sup>2</sup>. a \$ 4.00 c/m<sup>2</sup>. .... \$ 6,676.00

En consecuencia el valor del predio es de Seis mil seiscientos setentiséis y oo/100 soles oro ( \$ 6,676.00 ).

RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES :

Inmueble urbano ..... \$ 46,130.00

Lote # 1 ( Noco ) ..... " 19,272.00

Lote # 2 ( Palma Nueva y Palma Vieja ) ..... " 26,272.00

Lote # 3 ( Domingo Villa ) ..... " 5,392.00

Lote # 4 ( Frente a la Casa ) ..... " 3,628.00

Van ....

## TESTIMONIO

Vienen:

Lote # 5 ( Valencia ) ..... \$ 5, 560.00

Lote # 6 ( El Puente ) ..... " 6, 676.00

Total ..... \$ 112, 936.00

### DIVISION Y PARTICION

#### Hijuela correspondiente a Santiago Yataco Almeida

Se le adjudica por su haber hereditario:

1.- 1,343.79 m<sup>2</sup>. del lote # 1 (Noco), que limita por el Norte en 38.89 m. con Pedro Matías, por el Sur en 38.80 m.

con ~~xxxxxxxxxxxx~~ camino real por el Este en 35.00 m. con el lote adjudicado a ~~xxxxxx~~ Marcelo Yataco, por el Oeste en 35.30 m. con propiedad de ~~xxxxxx~~ la viuda de Matos.-

Esta área de terreno ha sido valorizado en Cinco mil trescientos setenticinco y 16/100 soles oro (\$ 5,375.16).

#### Hijuela correspondiente a Marcelo Yataco Almeida

Se le adjudica por su haber hereditario:

1.- 1,343.79 m<sup>2</sup>. del lote # 1 (Noco), que limita por el Norte en ~~propiedad de Pedro Matías;~~ 39.00 m. con ~~xxxxxxxxxxxx~~ por el Sur en 39.00 m. con ~~xxxxxxxxxxxx~~ el lote adjudicado a Celedonio Yataco; por el Este en 34.90 m. frente al camino de entrada del terreno, por el Oeste en 35.00 m. con ~~xxxxxxxxxxxx~~ el lote adjudicado a Santiago Yataco.-

Esta fea de terreno ha sido valorizada en Cinco mil trescientos setenticinco y 16/100 soles oro (\$ 5,375.16 )

#### Hijuela correspondiente a Celedonio Yataco Almeida

Se le adjudica por su haber hereditario: . . . . .

1.- 1,343.79 m<sup>2</sup>. del lote # 1 (Noco), que limita por el Norte en ~~propiedad de Pedro Matías;~~ 39.50 m. con ~~xxxxxxxxxxxx~~ por el Sur en 39.50 m. con ~~xxxxxxxxxxxx~~ -

## TESTIMONIO

Yataco Almeida, por el Este en 13.10 m. con camino y acequia principal de regantes y por el Oeste en 13.10 m. con propiedad de

José Napa.-

Esta área de terreno ha sido valorizada en Cinco mil trescientos setenticinco y 16/100 soles oro ( \$ 5,375.16 )

Hijuela correspondiente a María Yataco Almeida

Se le adjudica por su haber hereditario :

1.- 1,343.79 m<sup>2</sup>. del lote # 2 (Palma Vieja y Palma Nueva), que limita por el Norte en 108 m. con lote adjudicado a Francisca Yataco Almeida, por el Sur en 105 m. con lote adjudicado a Josefina Yataco Almeida, por el Este en 13.60 m. con camino y acequia principal de regantes y por el Oeste en 13.60 m. con propiedad de José Napa.-

Esta adjudicación ha sido valorizada en Cinco mil trescientos setenticinco y 16/100 soles oro ( \$ 5,375.16 )

Hijuela correspondiente a Josefina Yataco Almeida

Se le adjudica por su haber hereditario:

1.- 1,343.79 m<sup>2</sup>. del lote # 2 (Palma Vieja Y Palma Nueva), que limita por el Norte en 105 m. con lote adjudicado a María Yataco Almeida, por el Sur en 100 m. con lote adjudicado a Dionisia Yataco Almeida, por el Este en 18 m. con camino y acequia principal de regantes y por el Oeste en 10 m. con propiedad de José Napa.-

Esta adjudicación ha sido valorizada en Cinco mil trescientos setenticinco y 16/100 soles oro ( \$ 5,375.16 )

Hijuela correspondiente a Dionisia Yataco Almeida

Se le adjudica por su haber hereditario:

1.- 1,192.84 m<sup>2</sup>. del lote # 2 (Palma Vieja y Palma Nueva), que limita por el Norte en 100 m. con lote adjudicado a Josefina Y-

TESTIMONIO



R N° 19961862

6)  
Quinto  
dividido

1.- 1,343.79 m<sup>2</sup>. del lote 2 6 (El Puente) que tiene un área de 1,669 m<sup>2</sup>. y lo comparte con José Yataco Almeida en la diferencia ( 325.21 m<sup>2</sup>. )

Este adjudicación ha sido valorizada en Cinco mil trescientos setentacincos y 16/100 soles oro (S 5,375.16)

Nota.- El inmueble urbano corresponde en partes iguales a los doce hijos legítimos.

Chincha Alta, Agosto 12 de 1,967

Ingº Desiderio Félix Y.

Recibido, a horas nueve de la mañana; doy fe.-

Chincha, a doce de Agosto de mil novecientos sesentisiete.

Resolución N° 65.

CHINCHA, DOCE DE AGOSTO DE

MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE.

Victor Pachas Ortiz  
SECRETARIO DE JUEZADO

Por presentada la operación pericial: traslado a los interesados por el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo quinientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles.-- Enmendado: presentada. Vale. (Asumiendo jurisdicción por licencias concedidas al Titular.---) Entre parentesis: Asumiendo jurisdicción por licencias concedidas al Titular = no vale.--

Dr. GUILLERMO ANTONIO MORE  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

Victor Pachas Ortiz  
SECRETARIO DE JUEZADO

En Chincha, a catorce de Agosto de mil novecientos sesentisiete, a las nueve de la mañana, notifiqué el decreto que antecede, a don Juan Garay Moren, por cábula y co-

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 040

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°7,904 DE: PROTOCOLIZACION DIVISION Y PARTICION; DE FECHA: **13 DE FEBRERO DE 1,968**; SEGUITA POR: **DOÑA MARIA T. YATACO CON SANTIAGO YATACO Y OTROS**; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: **DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 8, DEL BIENIO 1,967 – 1,968, FOLIO N° 5,860 VUELTA AL FOLIO N° 5,861, TESTIMONIO QUE CONCUEERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 02 (DOS), MAS 10 (DIEZ) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 12 (DOCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.** =====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JESSICA LEVANO CONISLLA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 47541239.** =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 070 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 3115290, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

*ICA, 07 DE FEBRERO DE 2025*

**FIRMADO DIGITALMENTE POR**  
**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**ARCHIVO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECTOR**